

76.408.176-5

MINIMARKET ALEJANDRA DEL PILAR
QUINTANILLA RIQUELME E.I.R.L.

RUT. N° 76.408.176-5

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES POR
MAQUINAS REGISTRADORAS.

SANTIAGO, 25 FEB 2019

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Ex. 14.01 N° 77319092011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1° La presentación de fecha 19-02-2019, de la Sra/ita. Alejandra del Pilar Quintanilla Riquelme, RUT N° 12.405.915-1, en representación de MINIMARKET ALEJANDRA DEL PILAR QUINTANILLA RIQUELME E.I.R.L., RUT. N° 76.408.176-5, con domicilio en Salvador Gutiérrez N° 5578, comuna de Quinta Normal, Santiago, con giro o actividad comercial de Bazar, almacén, confitería y minimarket, autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en remplazo de las Boletas de Ventas y Servicios, por medio de la siguiente máquina que funcionará en el establecimiento ubicado en calle Salvador Gutiérrez N° 5578, comuna de Quinta Normal, ciudad de SANTIAGO.



MARCA	MODELO	NUMERO	TIPO	CAJA	RES. N°	FECHA	N° FISCAL
SAM4S	ER-230	B5AF800128	A	1	3118	02-08-2010	217992

2° Que el Certificado Técnico N° 1101 del 26-10-2018 extendido por la empresa IMPORTADORA KFB S.A., RUT. N° 76.073.996-0 indica que esta caja emitirá vales en reemplazo de boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: RETURN, MACRO 1, CANCEL, %- 50% Descuento, %+, -(signo -).

3° Que, en estas circunstancias esta Dirección Regional procede a acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de Boletas del Ventas y Servicios, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

Los vales emitidos por una máquina registradora previamente autorizada por el Servicio de Impuestos Internos, destinados a ser entregados al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII" o "BOLETA AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de los vales o podrán estar pre-impresas en las mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia.



El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31-05-2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para remplazar a las Boletas de Ventas y Servicios.

Copia de esta resolución el contribuyente deberá mantener en el establecimiento comercial y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten. Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario, adherida en forma permanente a la máquina registradora.

El contribuyente deberá comunicar a sus clientes que para una duración óptima de su boleta emitida por la máquina registradora, se recomienda resguardar este vale en un lugar fresco, seco y a resguardo de la luz y componentes químicos, con el fin de que pueda ser utilizada para ejercer sus derechos, en particular el uso de la garantía de los productos adquiridos.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

"Por Orden de la Directora Regional"



JUAN ARBEDONDO AVENDAÑO
JEFE DEPTO. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

DISTRIBUCION:

- A Sra/ita. Alejandra del Pilar Quintanilla Riquelme,
- En representación de
- MINIMARKET ALEJANDRA DEL PILAR
- QUINTANILLA RIQUELME E.I.R.L.
- Salvador Gutiérrez N° 5578
- QUINTA NORMAL
- Depto. de Asistencia al Contribuyente
- Expediente